



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDVR

Villa Rica, 31 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

### VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 2962, Informe N° 063-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe N° 208-2022-GDEA-MDVR/JEJS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Oficio N° 495-2022-INPE/20.08.EML-CHYO emitido por la Jefe del Establecimiento Medio Libre Chanchamayo Abog. Ángela Sotomayor Chanco, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1191 – Decreto Legislativo que regula la Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de limitación de días libres;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1191, prescribe que son unidades beneficiarias, toda institución pública, registrada ante la dirección de medio libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, que brinde servicios asistenciales, como los de salud, educación u otros servicios similares, que dependen del gobierno nacional, regional, local o de organismos autónomos;

Que, en el Artículo 34° del Código Penal, señala que, la pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos;

Que, mediante Oficio N° 495-2022-INPE/20.08.EML-CHYO emitido por la Jefe del Establecimiento Medio Libre Chanchamayo Abog. Ángela Sotomayor Chanco, invita a la Municipalidad Distrital de Villa Rica a inscribirse como Unidad Beneficiaria, para sentenciados (as) a Prestación de Servicios a la Comunidad;

Que, mediante Informe N° 208-2022-GDEA-MDVR/JEJS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita autorización del Concejo Municipal para firma de Acta del Establecimiento medio Libre del INPE, indicando que los sentenciados realizarían servicios comunitarios en la División de Limpieza

*“Juntos por la reconstrucción”*

GESTION EDIL. 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-466011

[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) - [municipalidaddistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidaddistritalvillarica@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MDVR

Pública, parques y jardines de acuerdo a los días que indique Medio Libre en concordancia a la sentencia del Juzgado, así mismo la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental realizarán el seguimiento, reporte de trabajo de acuerdo a los formatos que otorga el Establecimiento medio Libre, a través de dicho establecimiento realizará el monitoreo del Sentenciado (a) a través de video llamadas o visitas presenciales, el tiempo de prestación depende de la sentencia del Juzgado que será comunicado oportunamente y la Municipalidad se beneficiará con mano de obra para el cumplimiento de actividades inherentes al barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, por lo cual, solicita se faculte al ejecutivo a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental la firma del Acta como Unidad Beneficiaria;

Que, con Informe N° 063-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 208-2022-GDEA-MDVR/JEJS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental referente a la autorización para firma de Acta como Unidad Beneficiaria para sentenciados (as) a Prestación de Servicios a la Comunidad de acuerdo al Decreto legislativo N° 1191, por lo cual, informa que habiendo revisado los documentos precedentes solicita se autorice facultar a la Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental la firma del Acta como Unidad Beneficiaria para el cumplimiento de servicio comunitario de sentenciados;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 10-2022, de fecha 31 de mayo del 2022, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- FACULTAR** a la Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental - Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano a suscribir el "Acta como Unidad Beneficiaria", para sentenciados (as) a Prestación de Servicios a la Comunidad, en marco al Decreto legislativo N° 1191 y en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** un ejemplar del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental para su cumplimiento, debiendo continuar con los tramites que correspondan ante el Establecimiento Medio Libre Chanchamayo.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscós  
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) - [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)